

Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0086-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2026

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

### LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD CONSIDERANDO

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

**Que** la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

**Que** el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad con base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

**Que** en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

**Que** mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A de fecha 27 de marzo 2024 en su artículo 1 menciona que (...), “en el artículo 4 del Acuerdo ministerial Nro. 17 074 de 19 de mayo de 2017, del Instructivo para establecer el Proceso para la Designación en Materia de Evaluación de la Conformidad, agréguese lo siguiente:”, (...).

**Que** con Decreto Ejecutivo Nro.- 99, de 14 de agosto de 2025, el señor Presidente dispone en su artículo 1.- “Fusiones por absorción el Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para el ejercicio de las

## Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0086-R

Guayaquil, 28 de mayo de 2026

*competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignados, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”;*

**Que** en la normativa *Ibidem* en su artículo 3, se indica que, concluido el proceso de fusión por absorción, se modifica la denominación del Ministerio a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

### VISTOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2025, se reciben los documentos para el inicio de designación de la compañía Versa Expertos en Certificación S.A.S.,” en la cual consta una solicitud con fecha 10 de noviembre 2025, en la que Camilo Andrés Montaña Salamanca, en calidad de Gerente y en representación de la compañía Versa Expertos en Certificación S.A.S.,” remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEI, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.

2. Mediante Oficio Nro. MPCEI-DDIC-2025-0038-O, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Mgs. Marcelo Fiallos, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que la compañía Versa Expertos en Certificación S.A.S” a través del Gerente de la compañía, requiere obtener la Designación, acorde al alcance descrito en la solicitud de designación adjunta, *por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido, adicional se remite el enlace con los documentos remitidos.*

3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2025-0036-OF, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Marcelo Fiallos, director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEI, lo siguiente: (...), *me permito informar, que hasta la presente fecha no existe ningún organismo de evaluación de la conformidad acreditado o en proceso de acreditación, para el esquema de Verificación de Huella de Carbono en Producto de acuerdo al Programa Ecuador Carbono Cero.”.*

4. Mediante memorando Nro. SAE-DAC-2026-0031-M, de 14 de mayo del 2026, la Dirección de Acreditación en Certificación, indicó a la Coordinadora General Técnica del SAE, la Dirección de Acreditación en Certificación, en atención a lo señalado en el informe de evaluación para la designación correspondiente al expediente N.º D-SAE-OVV-26.001, se permite RECOMENDAR a la Coordinación General Técnica la emisión del informe técnico pertinente, a fin de dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN del Organismo de Validación Versa Expertos en Certificación S.A.S.

**Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0086-R**

**Guayaquil, 28 de mayo de 2026**

*para el alcance que consta el ANEXO I”.*

5. *Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2026-0023-M, de 21 de mayo de 2026, la Coordinación General Técnica del SAE, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(...) en calidad de Coordinadora General Técnica, acogiendo la recomendación que consta en el Informe técnico emitido a través del Memorando Nro. SAE-DAC-2026-0031-M, de fecha 14 de mayo de 2025, me permito RECOMENDAR a Usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el proceso de Designación Inicial del Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación, una vez que ha cumplido con los requisitos para el alcance definido en el Anexo I, para lo indicado en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva.”.*

5.1 *Mediante memorando de 26 de mayo de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(1/4) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación efectuada, constante en el informe para la Designación, así como en los memorandos Nro. SAE-DAC-2026-0031-M, de 14 de mayo del 2026 y Nro. SAE-CGT-2026-0023-M de 21 de mayo de 2026; una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción Comercio Exterior e Inversiones–MPCEI, la oportunidad y cumplimiento para la designación del Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación.”.*

6. *En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2026-0188-OF de fecha 26 de mayo de 2026, el Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva director ejecutivo, del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, “Otorgar la designación al Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación, en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo I”.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** *Otorgar la designación al Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación, en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo I, en el alcance solicitado tal como consta a continuación:*

**ALCANCE DE DESIGNACIÓN  
ORGANISMO DE VERIFICACIÓN  
VERSA EXPERTOS EN CERTIFICACIÓN S.A.S.**

**MATRIZ:** *Cra 62 # 103-44 of 302 Bogotá-Colombia • Teléfono (+57) 601 7562710•*

*e-mail:*

*directorgeneral@equipoversa.com*

*Bogotá - Colombia*

**Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0086-R**

**Guayaquil, 28 de mayo de 2026**

*Quito - Ecuador*

Dirección: Mariano Echeverría y la Prensa, Oficina 7 del edificio Rendón  
TRADE&BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.  
john.parada@tradeandbusinesssec.com

*De acuerdo con los requerimientos establecidos en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17029:2020 equivalente a la norma ISO/IEC 17029:2019, la norma NTE INEN-ISO 14065:2021 equivalente a la norma ISO 14065:2020, la norma NTE INEN ISO-14066:2025 equivalente a la norma ISO 14066:2023, norma NTE INEN-ISO 14064-3:2020 equivalente a la norma ISO 14064-3:2019, como Organismo de Verificación de:*

CATEGORÍA	PROGRAMA	DOCUMENTO NORMATIVO	PRODUCTO*	REGLA DE CATEGORÍA DEL PRODUCTO O DOCUMENTO DE REFERENCIA
-----------	----------	------------------------	-----------	--

**Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0086-R**

**Guayaquil, 28 de mayo de 2026**

Productos	Programa Ecuador Carbono Cero	Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2021-018 publicado mediante R.O. Tercer suplemento N°517 del 17 de agosto de 2021. Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2021-046 del 17 de agosto de 2022	Camarón	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System /Fish and Fish products 2021:05
			Banano	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System / Fruits and nuts 2019:01
			Enlatados de pescado y atún	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System /Fish and fishproducts 2021:05
			Flores naturales	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System / "Basic Module". el cual contiene la guía para la elaboración del RCP.
			Cacao	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System / Fruits and nuts2019:01
			Café	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System / Fruits and nuts 2019:01 or Espresso coffee 2018:03
			Cemento	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System / Being updated - Cement and building lime (EN 16908) (c-PCR to PCR 2019:14)
			Planchas metálicas	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System / Fabricated metalproducts, except construction products (1.0.3) 2023:01 or Construction products (EN 15804+A2) (version 2.0.1) (2.0.1) 2019:14
			Eventos	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System / Events and tourism services 2025:01
Aguacate	ISO 14067:2018 RCP: International EPD System / Fruits and nuts 2019:01			

**Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0086-R**

**Guayaquil, 28 de mayo de 2026**

**ARTÍCULO 2.-** La DESIGNACIÓN otorgada al *Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación* mediante la presente resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; pudiendo el *Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación* solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

**ARTÍCULO 3.-** El *Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación*, podrá brindar su servicio acorde a la designación recibida y al alcance descrito en el Artículo 1 solamente en territorio ecuatoriano.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este organismo evaluador de la conformidad mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

**ARTÍCULO 5.** El *Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación*, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones con base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEI, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEI para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva

**Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0086-R**

**Guayaquil, 28 de mayo de 2026**

aprobación del MPCEI.

7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEI o el Comité Interministerial de la Calidad.”

**ARTÍCULO 6.-** El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones procederá a excluir al *Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación*, del Registro de Organismos DESIGNADOS si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Si un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) obtiene la acreditación con el mismo alcance al que se refiere esta resolución de designación, el *Organismo de Verificación de Productos Versa Expertos en Certificación* deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A, emitido el 27 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 8.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Eduardo Xavier Calderón Morales  
**SUBSECRETARIO DE CALIDAD**

Copia:

Señor Ingeniero  
Luis Alberto Jaramillo Granja  
**Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones**

Señorita Magíster  
María Belén Córdova González  
**Directora de Secretaría General**

Señora Magíster  
Verónica Beatríz Garrido Andrade  
**Directora de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad**

Señora Magíster  
Miriam Janneth Romo Orbe  
**Coordinadora General Técnica**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**



**Resolución Nro. MPCEI-SC-2026-0086-R**

**Guayaquil, 28 de mayo de 2026**

Señora Magíster  
Elizabeth del Rocio Guerra Fajardo  
**Directora Ejecutiva (E)**  
**SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN**

me